



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

En fecha 21 de septiembre de 2021 se ha dictado resolución de Alcaldía número 447/2021, relativa a la aprobación de actuación administrativa automatizada del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento, del siguiente tenor literal:

Resolución de la Alcaldía-Presidentencia relativa a la aprobación de actuación administrativa automatizada para la expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.

I. Antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina tiene previsto comenzar la automatización de procesos que, en los términos previstos en la ley, permitan agilizar trámites, mejorar la eficiencia y, en definitiva, satisfacer las necesidades de los ciudadanos reduciendo tiempos de espera. A tal fin, se inicia el proceso de transformación con las siguientes actuaciones administrativas, por tratarse de tareas rutinarias de gran volumen y escasa complejidad:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

II. Fundamentos de derecho.

Primero: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Para que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Así, el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Igualmente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Según el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Así mismo, el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

III. Resolución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y en base a las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de conformidad con establecido en el art. 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).



Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: Las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano de Secretaría y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por comparecencia en sede electrónica.

Segundo: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría General.

Para el diseño informático y auditoría: Servicio de Informática.

Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Sobre la veracidad de los datos contenidos en el padrón: Negociado de Estadística.

A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado primero: Alcaldía.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero: Para las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero se empleará el sello de órgano de la Secretaría del Ayuntamiento.

El sello de órgano está basado en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y está expedido por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) N° 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

Para los diferentes certificados de sello y en concreto el de sello de órgano de la Secretaría del Ayuntamiento, podrá realizarse la verificación del mismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.talavera.org>), en la entrada "Sobre la sede", apartado "Verificación de certificados", tal como establece el artículo 11.2 e) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Todos los documentos que sean producto de las actuaciones administrativas automatizadas reguladas mediante la presente resolución podrán comprobarse mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Para ello, todos los documentos incluirán un Código Seguro de Verificación (CSV) generado de forma automática.

Cuarto: Publicar la presente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina, 21 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, María Agustina García Élez.

N.ºI.-4596